

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Hacienda

2298 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de julio de 2000, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de dicha Orden (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 10 de julio de 2000), se procede a su rectificación:

- En la página 5, en el Anexo I, en el puesto de trabajo número 46627, denominado Servicio de Gestión Económico-Administrativa y Régimen Interior, grupo A, nivel 28, donde dice: “complemento específico de 3.915.760”, debe decir: “complemento específico de 2.915.760”.

(03/18.104/00)

Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local

2299 *DECRETO 170/2000, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la constitución de la “Fundación Canal de Isabel II” en aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.*

El Consejo de Administración de la Empresa Pública Canal de Isabel II adscrita a la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local en virtud de Decreto 96/2000, de 26 de mayo, del Consejo de Gobierno por el que se modifica la denominación y la estructura de varias Consejerías, tomó por unanimidad en la sesión celebrada el día 28 de junio de 2000, el Acuerdo de aprobar el Proyecto de Estatutos de la “Fundación Canal de Isabel II” y elevar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por medio de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, dicho Acuerdo para dar cumplimiento al artículo 9.2 de la Ley 1/1998, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

La “Fundación Canal de Isabel II” se concibe como instrumento adecuado para el desempeño de ciertos cometidos en la sociedad, propios de organizaciones sin ánimo de lucro que persiguen fines de interés general.

El próximo año 2001 se cumplirá el 150 aniversario del comienzo de las obras de la traída de aguas a Madrid, es decir, del nacimiento de esta empresa y hoy, en el umbral del siglo XXI, parece imprescindible establecer y divulgar criterios éticos y códigos de conducta que, basados en la solidaridad con las generaciones futuras, aseguren el futuro de los recursos naturales y del medio ambiente.

La “Fundación Canal de Isabel II” será de competencia autonómica que habrá de jugar en el siglo XXI un papel esencial en la formación, investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, con especial sensibilidad a orientar y mejorar la eficiencia y productividad en el uso del agua, en su aplicación en los procesos productivos y en su retorno al medio rural.

Por último, y por aplicación del artículo 9 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, procede articular mediante Decreto la constitución de la “Fundación Canal de Isabel II” en los términos que establece el Acuerdo del Consejo de Administración del Canal de Isabel II de 28 de junio de 2000 y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1/1998 de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, Ley 30/1994, de 24 de diciembre, Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero y Disposiciones concordantes.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Justicia, Función Pública y Administración Local de la Comunidad de Madrid, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de julio de 2000:

DISPONGO

Primero

Autorizar la constitución de la “Fundación Canal de Isabel II” en los términos aprobados por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II en su reunión de 28 de junio de 2000 y que se formalizará mediante Escritura Pública a otorgar por el excelentísimo señor Presidente del Consejo de Administración del Canal de Isabel II, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Su objeto será fomentar la acción educativa y cultural en relación con el ciclo integral del agua bajo un enfoque de conservación y protección del recurso y del medio rural.

Ayudar a la formación básica, profesional y universitaria y de postgrado orientada al uso más eficiente del recurso hídrico, como exigencia básica del desarrollo sostenible.

Impulsar la concertación de los agentes políticos y sociales, como vía más eficaz que la confrontación, para alcanzar un compromiso entre la prosperidad económica, la calidad de vida de la población y la defensa del medio ambiente.

Potenciar la relación que tradicionalmente ha mantenido el Canal de Isabel II con instituciones públicas y privadas relacionadas con el agua, y servir de foro de intercambio de conocimientos y de experiencias innovadoras.

Colaborar en programas de investigación aplicada al desarrollo de tecnologías de mejora de los procesos productivos para reducir los consumos de agua y prevenir daños al medio ambiente.

Promover la cooperación de los ciudadanos en general y, especialmente de quienes estén interesados en el agua y el medio ambiente, con sus aportaciones económicas, de conocimientos, de dedicación de su tiempo libre, o cualesquiera otras que constituyan el desarrollo de las actividades de la Fundación.

Buscar fuentes de financiación y obtener recursos para planificar iniciativas y realizar, dentro de su campo de actuación, actividades de patrocinio en apoyo de la docencia y la investigación.

Diseñar una estrategia de mecenazgo acorde con la capacidad de la Fundación en una perspectiva de largo plazo.

Colaborar en la defensa y conservación del patrimonio histórico y cultural del Canal de Isabel II.

La Fundación puede, en ejercicio de su objeto social, bien directamente o en colaboración con el Canal de Isabel II u otras personas físicas o jurídicas, públicas y privadas, realizar, en relación con

el ciclo integral del agua y su incidencia medioambiental, económica y de calidad de vida, las siguientes actividades:

- a) Desarrollar programas de divulgación, educación, formación, investigación y desarrollo tecnológico.
- b) Organizar conferencias, cursos, seminarios, foros de debate, congresos y ferias.
- c) Participar en grupos de trabajo para el análisis y desarrollo de normativa, así como trasladar a los poderes legislativo y ejecutivo sugerencias y propuestas en el marco de las políticas de la Unión Europea.
- d) Fomentar iniciativas y realizaciones que, en un contexto pluridisciplinar y una perspectiva de desarrollo sostenible, relacionen las ciencias con el uso y conservación del agua y la protección del medio natural.
- e) Ser punto de recepción de proyectos de patrocinio y servir de centro de información y contacto a quienes deseen colaborar en sus fines y actividades.
- f) Crear premios, becas, ayudas y subvenciones para contribuir a la sensibilización de la sociedad, a la formación de estudiantes y docentes, al desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a los procesos productivos y al uso del agua, en orden a la conservación y protección del recurso y a la prevención y reducción de daños al medio natural.
- g) Publicar folletos, libros y soportes multimedia, elaborar contenidos para medios de comunicación y utilizar la telemática como herramienta para la divulgación, la educación y la formación.
- h) Patrocinar actividades culturales, artísticas y de interés social que refuercen la presencia del Canal de Isabel II y de la Fundación en la sociedad.

y de modo genérico llevar a cabo cuantas actuaciones conduzcan al mejor logro de sus fines.

La enunciación de los citados fines y actividades no les otorga orden de prelación alguno, ni obligación de atender todos los fines ni realizar todas las actividades descritas.

2. El ámbito territorial en que la "Fundación Canal de Isabel II" desarrollará principalmente su objeto social, será el de la Comunidad Autónoma de Madrid.

3. Su dotación se integrará en aportación única o en aportaciones sucesivas, y constituida por el conjunto de bienes y derechos de toda clase que se afectaran por el Fundador al cumplimiento de los fines fundacionales y por los bienes y derechos que adquiriera la Fundación y que el Patronato acuerde afectar como dotación a los derechos fundacionales.

4. El Patronato de la Fundación es el Órgano superior del Gobierno, representación y administración de la Fundación y tendrá la siguiente composición:

- a) El Presidente, que será el Presidente de la Comunidad de Madrid.
- b) El Vicepresidente 1.º, que será el Presidente del Consejo de Administración del Canal de Isabel II.
- c) El Vicepresidente 2.º, si lo hubiere, será el Consejero de Medio Ambiente.
- d) El Secretario, que será el Secretario del Consejo de Administración del Canal de Isabel II.
- e) El Director Gerente del Canal de Isabel II.
- f) Hasta un máximo de tres Vocales elegidos por el Patronato a propuesta del Presidente.
- g) Los restantes Vocales serán elegidos por el Patronato entre personas físicas destacadas en las distintas ramas del saber y, personas jurídicas, públicas y privadas que hayan demostrado especial interés por esta Fundación por la cuantía, estabilidad e importancia de sus aportaciones.

5. Los Estatutos que han de regir la "Fundación Canal de Isabel II" serán los que constan como Anexo I del presente Decreto.

Dado en Madrid, a 13 de julio de 2000.

El Consejero de Justicia, Función
Pública y Administración Local,
CARLOS MAYOR

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/18.528/00)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

2300 *ORDEN de 13 de julio de 2000, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se procede a corregir la Orden de 5 de julio de 2000, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Presidencia y Hacienda.*

Advertido error en el Anexo de la Orden de 5 de julio de 2000, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de julio), por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Presidencia y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Primero

En el Anexo de la referida Orden, página 86, puesto de trabajo 4685, Secretaria/o de Dirección, donde dice: "Turno/Jornada: Mañana", debe decir: "Turno/Jornada: Mañana y dos tardes".

Segundo

Se concede un nuevo plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de solicitudes en el Registro de la Consejería de Presidencia y Hacienda o en la forma establecida en el artículo 34.8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia y Hacienda, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 13 de julio de 2000.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, P. D. (Orden 1569/200, de 5 de junio de 2000, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de junio), la Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Rosario Jiménez Santiago.

(03/18.263/00)

Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local

2301 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica parcialmente la anterior Resolución de 29 de noviembre de 1999, por la que se aprobó y publicó la lista definitiva de admitidos, quedando constituida la bolsa de trabajo supletoria a la derivada del proceso selectivo correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 1996, de las categorías de Jefe de Cocina I, Jefe de Cocina II, Cocinero y Ayudante de Cocina, para la contratación temporal a tiempo cierto, en cumplimiento de las Órdenes de la Consejería de Hacienda, que estimaron parcialmente los recursos de alzada interpuestos contra dicha Resolución.*

Mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 29 de noviembre de 1999 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 3 de diciembre), se aprobó y publicó la lista definitiva de admitidos, quedando constituida la